

Guía 2024

para acceder al Sistema Suplementario de Cuota Mutual

Inscripciones:
16 de setiembre al
11 de octubre de 2024



SERVICIO CENTRAL
DE INCLUSIÓN
Y BIENESTAR



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

Guía para trabajadores y trabajadoras que solicitan acceder al Sistema Suplementario de Cuota Mutual

Desde el Servicio Central de Inclusión y Bienestar de la Universidad de la República elaboramos esta guía para orientarte en la inscripción al Sistema Suplementario de Cuota Mutual. Antes de comenzar, recuerda que podrás inscribirte entre el **16 de setiembre y el 11 de octubre de 2024** para recibir hasta dos cuotas mutuales en 2025.

EL PROCESO CONSTA DE 4 PASOS, ¿LOS CONOCES?

PASO 01 INICIO DEL PROCESO

Para comenzar, completa la Declaración Jurada del Sistema suplementario de Cuota Mutual. Recuerda incluir un timbre profesional valor \$250 en la parte superior derecha del formulario. Entrega la Declaración Jurada junto con la documentación correspondiente en la sección personal de tu Servicio.

PASO 02 INGRESO AL SISTEMA (A CARGO DE PERSONAL)

Una vez entregada la Declaración Jurada (junto con la documentación correspondiente) en el área o sección personal, las y los trabajadores de Personal ingresarán la información al sistema.

PASO 03 ESTUDIO DE SOLICITUDES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El tercer paso, a cargo del Servicio Central de Inclusión y Bienestar (SCIBU), consiste en el estudio y ponderación de solicitudes. La Comisión Programática Presupuestal (CPP) definirá la disponibilidad presupuestal y el SCIBU la asignará en función de la lista de prelación.

PASO 04 NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

Finalmente, se notificará a las y los beneficiarios que recibirán la(s) cuota(s) mutual(es) durante el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

Recuerda que si deseas continuar con el sistema en 2026 deberás revisar la convocatoria del próximo año y volver a postularte.

Para comenzar, completa la [Declaración Jurada del Sistema suplementario de Cuota Mutua](#).

1| Descargar la Declaración Jurada

La Declaración Jurada se encuentra disponible para descargar en el sitio web del Servicio Central de Inclusión y Bienestar, a través del [siguiente link](#).

2| Completar la Declaración Jurada

La Declaración Jurada está diseñada a modo de formulario para completar en PDF. Contiene tres páginas, asegúrate de completarla en su totalidad con la información que aplique a tu situación. Algunos campos ofrecen un menú desplegable para completar con códigos (por ejemplo Unidad Ejecutora, estado civil, parentesco, mutualista, cohabitación). En el [anexo de la Declaración Jurada](#) podrás encontrar el detalle de los códigos para cada campo.

Una vez que completes el formulario, deberás imprimirlo, firmarlo y colocarle un timbre profesional valor \$250 en la parte superior derecha.

Documentación necesaria:

Antes de entregar la Declaración Jurada en Personal revisa la documentación que deberás presentar junto con la Declaración:

- En caso que el/la beneficiaria tenga enfermedades graves o crónicas con limitaciones psicofísicas que demanden importantes erogaciones (medicamentos y controles periódicos, etc) se deberá entregar un **certificado del médico/a tratante** que acredite la existencia de dichas enfermedades.
- En caso que la persona beneficiaria sea hijo/a, hermano/a o nieto/a del funcionario no comprendidos anteriormente y siempre que se configuren enfermedades graves o crónicas con limitaciones psicofísicas que demanden importantes erogaciones (medicamentos y controles periódicos, etc) deberán **presentar prueba documental de ingresos**.

3| Entregar la Declaración Jurada

Para completar la inscripción se deberá entregar la Declaración Jurada junto con la documentación necesaria en el área o sección Personal del Servicio donde cumple funciones, dentro del plazo establecido (del 16 de setiembre al 11 de octubre de 2024).

Preguntas frecuentes:

A continuación compartimos algunas preguntas frecuentes que orientan a las dudas más usuales. Si tu consulta no se encuentra detallada a continuación puedes comunicarte con Personal de tu Servicio o a través de cuotamutual@bienestar.udelar.edu.uy

Postulación:

¿La declaración jurada lleva timbre profesional?

Sí, deberá concurrir a la oficina de Personal de su servicio con el formulario completo, la documentación probatoria (en caso que corresponda), y el timbre profesional (\$ 250).

¿La documentación probatoria se presenta en el mismo período de la postulación?

Sí, se presenta conjuntamente con la postulación. Deberás revisar la documentación probatoria

¿Qué documentación probatoria se debe presentar?

En los casos que corresponda se solicitará:

Comprobante de médico tratante si el beneficiario se encuentra en alguna de las situaciones descritas en los numerales B, C y D del Artículo 5 o en alguno de los literales A, B, C y D del Artículo 10 de la Ordenanza 372 ([Ver ordenanza](#)).

Prueba documental de ingresos si el beneficiario es una persona comprendida en el numeral D) del Artículo 5 de la Ordenanza 372 ([Ver ordenanza](#))

¿Debo presentar formulario de Declaración Jurada de Unión Concubinaria?

No, no se exige más este requisito.

¿Debo presentar Constancia de Admisión en la Mutualista?

Solo se deberá presentar la constancia de admisión si hubo un cambio de mutualista.

El requisito de tener una carga horaria de 20 horas semanales como mínimo para presentarse es, ¿al momento de postular?

Si, el requisito de 20 horas semanales se debe cumplir al momento de postularse.

Si mi hijo cumple 18 años el 24/9/2025, ¿puedo solicitar cuota para 2025? ¿qué debo presentar?

Se aceptarán estos casos y deberá presentar el formulario en la oficina de Personal donde trabaja. **La cobertura comenzará a estar vigente desde el momento que cumple con los requisitos de acceso (mayor de 18 años).** Debes tener en cuenta que para mantener la cobertura en 2026 tienes que postularte también a la convocatoria 2026.

Selección y acceso:

¿Si postulé y no quedé seleccionado podría obtener la cobertura si se dan de baja otros beneficiarios?

No. Podrán recibir el beneficio solamente aquellas personas que hayan sido seleccionadas. La ordenanza establece “Cuando el cambio en la situación personal o familiar del funcionario implique el cese de la cobertura, no se seguirá adelante con el orden de prelación formulado conforme al artículo 3.”

¿En caso de haber quedado seleccionado y por algún motivo durante algún mes en particular perdiera la cobertura, podría obtenerla nuevamente?

Sí. En caso que la situación personal o familiar del funcionario restaure su situación anterior dentro del período por el cual se le concediera el beneficio inicialmente, se le restituirá la cobertura hasta el término inicial dispuesto.

¿Hasta qué momento del mes pueden dar de alta a un beneficiario las áreas de Personal de los Servicios?

Hasta el día 15 de cada mes. Esto está previsto solo para el caso de aquellas personas que hayan sido seleccionadas por SCIBU y por algún motivo durante el año se les dio de baja pero luego cumplen las condiciones para que se les restituya la cobertura.

En caso de no necesitar más la cobertura, ¿Qué debo hacer para darme de baja?

Se debe completar el formulario de modificación o baja que está disponible en el [siguiente link](#)

Importante: En caso de requerir la baja o modificación del beneficio, en cualquier momento del año, se deberá completar el Formulario de modificación o baja y entregarlo en el área o sección personal.